



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00240 00
DEMANDANTE: DANILO MONTOYA IBARRA Y OTROS
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PAULINA S.A.S. Y OTROS

Mediante auto del 1 de septiembre de 2020 se inadmitió la presente demanda ordinaria para que en el término de 5 días hábiles el demandante cumpliera con lo solicitado por el despacho en el mismo, no obstante, a ello, hasta la fecha no se ha cumplido con lo impuesto.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria promovida por DANILO MONTOYA IBARRA, MARIA ISABEL PATIÑO GARCIA y PEDRO LUIS NUÑEZ PEREZ en contra de la CONSTRUCCIONES PAULINA S.A.S., COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. "C.A.S.A." y UMBRAL PROPIEDAD RAIZ S.A de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned at the bottom of the page.

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN

JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 84 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 8 de octubre de 2020.



Secretaría

